



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proceso 1247-2014
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 219

(24 MAR 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADELANTADAS POR LA LEY 232 DE 1995

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 232 de 1995, 388 de 1997, 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes

ANTECEDENTES

- 1- Se da inicio al presente trámite con diligencias allegadas por la Inspección de Policía y Tránsito las cuales constan de: 1-1 Requerimiento de fecha 17 de septiembre del 2014, elevado al señor **GERARDO HERRERA RODRIGUEZ** para que acredite los documentos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **TIENDA LA MORENITA** 1-2 Auto de fecha treinta (30) de octubre dos mil catorce (2014), donde se remiten las diligencias por parte de la Inspección de Policía y Tránsito a la Secretaría de Gobierno por posible infracción a la Ley 232 de 1995.
- 2- Con auto del cinco (05) del dos mil catorce (2014), la Secretaria de Gobierno, procede a Avocar Conocimiento y notificar de forma personal al señor **GERARDO HERRERA RODRIGUEZ**, Propietario del establecimiento.
- 3- Mediante oficio radicado el veintiuno (21) de noviembre del dos mil catorce (2014), el señor **GERARDO HERRERA RODRIGUEZ**, Propietario del establecimiento, remite los siguientes documentos: certificado de cámara y comercio, certificado de bomberos, certificado de industria y comercio, Certificado de uso de suelo, acta de inspección de sanidad, SAYCO Y ACINPRO, RUT.
- 4- Mediante oficio AMC- S.G- 3142 -14 del 25 de noviembre del 2014 se solicitó al Comando de Policía informe sobre la actividad desarrollada en el establecimiento de comercio, obteniendo como respuesta que la tienda la morenita desarrolla sus actividades como habitualmente, sin novedad.

Progreso con Responsabilidad Social



219

24 MAR 2015

Proceso 1247-2014
Ley 232 de 1995

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, se entrará a determinar si el establecimiento denominado **TIENDA LA MORENITA**, cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para el desarrollo de la actividad.

En virtud de lo anterior la Ley 232 de 1995, en su artículo segundo (2), establece que para el ejercicio del comercio los establecimientos abiertos al público deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva
- 2) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.
- 3) Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
- 4) Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a **uso del suelo**, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.
- 5) Formulario de pago correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, y/o formulario de Inscripción ante el R.I.T. (Art. 2 literal E de la Ley 232 de 1995)
- 6) Registro Único Tributario ante la DIAN - RUT. (Decreto 2788 de 2004).

Es por ello que todos los establecimientos de comercio deben cumplir los anteriores requisitos para que puedan funcionar, teniendo como prioridad, que en lugar donde se encuentre ubicada la actividad sea permitido el uso específico del suelo para desarrollar la actividad comercial, es decir, que la actividad se ajusten a las normas que reglamentan el uso de suelo, como están estipuladas en el Plan de Ordenamiento Territorial P.B.O.T. (acuerdo 021 del 2008)

Lo anterior, toda vez que la reglamentación de los usos del suelo busca orientar y regular las intervenciones en los predios del municipio para que se adecuen a la función de cada zona según el modelo de ordenamiento territorial y las condiciones de los inmuebles, siendo uno de sus objetivos proteger las zonas residenciales de la invasión de actividades comerciales y de servicios

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

219

24 MAR 2015

Proceso 1247-2014
Ley 232 de 1995

Que revisado el proceso, se observa que el establecimiento comercial cumple con la documentación exigida en la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, por lo tanto, considera este Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas.

En consideración de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias, adelantadas contra la actividad de comercio denominado **TIENDA LA MORENITA**, ubicado en el kilómetro 27 vía Cajicá – Bogotá – Vereda canelón, propiedad del señor **GERARDO HERRERA RODRIGUEZ**, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación. (Artículo 74, 75, 76 C.P.A y de lo C.A y la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Karen Gutierrez – Profesional Universitario
Revisó: Dr. Armando Navarrete – Director Jurídico
Aprobó: Dr. Javier H. Moscoso – Secretario de Gobierno

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 08 ABR 2015

Notifiqué personalmente a (la) Resolución 219 del 24/3/2015

de fecha: A. Gerardo Herrera Rodríguez

Notificado: A

Documento: c.c. N° 80.295.4121 P N

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo veinticinco (25) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 219 de marzo 24 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo veinticinco (25) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 219 de marzo 24 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 201 / asistentegobierno@Cajicá-Cundinamarca.gov.co